

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE (15) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., 25 de mayo de 2022. Al Despacho del señor Juez el presente proceso ordinario radicado bajo el No. 110013105015**202100385-00**, informando que la parte actora allegó constancias de las diligencias de notificación realizadas a los demandados. Sírvase proveer.

La secretaria,

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

DEYSI VIVIANA APONTE COY

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., cuatro (04) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Previo a emitir decisión con objeto de tener en cuenta las notificaciones físicas remitidas por la parte actora a los demandados, conforme al artículo 291 del C.G.P, se **REQUIERE** a la parte demandante para allegue copias cotejadas de los citatorios remitidos.

Se **ADVIERTE** que si en los citatorios del artículo 291 del C.G.P, remitidos a los demandados se refirió el Decreto 806 de 2020, los mismos no serán tenidos en cuenta, toda vez que las notificaciones del Código General del Proceso difieren a la notificación personal del Decreto 806 de 2020 (actualmente Ley 2213 de 2022), y al referir ambas normas da lugar a que los notificados se confundan respecto al momento en que inicia el conteo de términos de contestación a la demanda.

Por ende, en el evento de que la parte actora haya referido en los citatorios el Decreto 806 de 2020 (actualmente Ley 2213 de 2022), se **ORDENA** a la misma que proceda a efectuar nuevamente dichas notificaciones de manera correcta con estricta observancia de lo preceptuado únicamente en el artículo 291 del C.G.P.

Aunado a lo anterior, se le pone de presente a la parte actora que realizados y remitidos correcta y efectivamente los citatorios a los demandados, puede proceder a remitir las notificaciones por aviso del artículo 292 del C.G.P, a las cuales deberá anexar copia del auto admisorio y *"deberá expresar su fecha y la de la providencia que se notifica, el juzgado que conoce del proceso, su naturaleza, el nombre de las partes y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino"*.

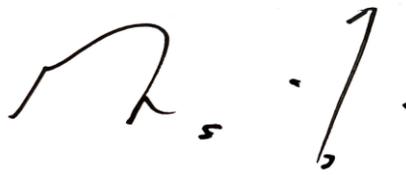
Además deberá referir a la parte pasiva: i). Conforme a lo establecido en el artículo 91 del C.G.P, que *"podrá solicitar en la secretaría que se le suministre la reproducción de la demanda y de sus anexos dentro de los tres (3) días siguientes, vencidos los cuales comenzarán a correr el término de ejecutoria y de traslado de la demanda"*, y ii). De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 29 del C.P.T y de la S.S, que *"si no comparece se le designará un curador para la Litis"*.

Consecuente a lo anterior, se pone de presente a la parte actora que puede optar por notificar conforme a la Ley 2213 de 2022, al demandado JOVANY BEJARANO SANABRIA al correo electrónico: bejarano012294@gotmail.com, que figura como su dirección de notificación electrónica en el certificado de cámara de comercio obrante en el expediente; para lo cual deberá anexar a la notificación copia de la demanda, anexos, y **del auto admisorio**, con su correspondiente **acuse de recibido**; notificación que se entenderá realizada una vez transcurridos dos (02) días hábiles siguientes al envío del mensaje y el acuse de recibo, momento a partir del cual corre el término legal de diez (10) días, para que conteste la demanda por intermedio de apoderado judicial; aclarando que este trámite de notificación electrónica lo podrá realizar el interesado: i) A través de empresas de servicio postal autorizado por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, que expiden certificaciones de entrega con el acuse de recibo correspondiente, o ii). A través de un correo electrónico que cuente con el servicio de confirmaciones de entrega, activando el seguimiento del mensaje de datos para que genere acuse de recibido.

Para efectos de lo anterior el expediente digital se encuentra en el siguiente link: [11001310501520210038500 \(D 25 MAYO 22\)](https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-015-laboral-de-bogota)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



ARIEL ARIAS NÚÑEZ

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
HOY **05 DE AGOSTO DE 2022**, SE NOTIFICA EL AUTO
ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. **032**.

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

DEYSI VIVIANA APONTE COY
SECRETARIA

NN

Firmado Por:
Deysi Viviana Aponte Coy
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 015
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dc4c2a9f73ad5542d8d37e91d737d28b2932a42638f6ad2ef68512b7e6d52cd7**

Documento generado en 04/08/2022 04:32:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>